COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-038-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-038-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ- BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIENES SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN EN EL CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA
NIT	890207780-6
REP. LEG.	WILSON DIAZ ARIZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.012.481 de Barbosa Santander
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO ESCOLAR a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($36.800.000) M/CTE
FECHA:	15 DE OCTUBRE 2025
SUPERVISOR:	Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ- BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIENES SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN EN EL CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025." por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. MG-IMC-038-2025,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Nombre	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA
NIT:	890207780-6
REP. LEG.	WILSON DIAZ ARIZA
C.C. No.	C.C.N. 91.012.481 DE BARBOSA - SANTANDER
Dirección	Transversal o No. 9 - 50
Teléfono	3106969421
E-Mail	cootransricaurte@yahoo.es

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ- BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIENES SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN EN EL CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025".

" CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
781415000	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78111800	TRANSPORTES DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111803	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS
20102301	TRANSPORTE DE PERSONAL

Cantidades

No. Ruta	DESTINO	DIAS CONTRATADOS	CANTIDADE DE PASAJEROS	VALOR UNITARIO DIARIO	VALOR TOTAL
Ruta 1	Viaje Ida y regreso desde La caja-sector Ciénega al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	31	$300.000	$6.900.000
Ruta 2	Viaje Ida y regreso desde Minas al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	22	$300.000	$6.900.000
Ruta 3	Viaje Ida y regreso desde Guitoque - Mortiñal y Hoya al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	30	$300.000	$6.900.000
Ruta 4	Viaje Ida y regreso desde Loma de Paja, Somondoco al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	22	$200.000	$4.600.000
Ruta 5	Viaje Ida y regreso desde Hatillo y socha al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	22	$200.000	$4.600.000
Ruta 6	Viaje Ida y regreso desde tres llanos y Jupal al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	23	25	$300.000	$6.900.000
VALOR TOTAL					**$36.800.000**

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA: A. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. B. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. C. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. D. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. E. Mantener vigente las pólizas de seguros. F. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. G. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. H. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. I. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular. J. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos. K. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente. L. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera M. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo. N. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR: A. Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada. B. Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio. C. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con seguro obligatorio

contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. D. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio. E. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia (2 años de experiencia) y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. Capacitar periódicamente a los conductores que prestan el servicio en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y en primeros auxilios. Curso de Manejo Defensivo., Curso de Mecánica básica y Respuesta ante Emergencias. – Hoja de vida- prueba psicotécnica y exámenes ocupacionales. F. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. G. El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. H. Certificación de sistemas de comunicaciones bidireccional. I. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. J. Plan Estratégico en Materia de Seguridad Vial Empresarial. EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD: A. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. B. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. C. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($36.800.000) M/CTE los cuáles serán pagados así: Por medio de actas parciales previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual. Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Gachantivá, el supervisor autorizará (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **CLAUSULA CUARTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2025000453	2.3.22.2201029.22010290 0.2.3.2.02.01.003.1.3.1.1. 10	Beneficiarios de transporte escolar - Fuente: 1.3.1.1.10 – Retiros FONPET	$32.000.000
	2.3.22.2201029.22010290 0.2.3.2.02.02.009.1.3.1.1. 10	Beneficiarios de trasporte escolar - fuente :1.3.1.1.10- Retiros Fonpet	$7.257.933

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establece que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** El contratista seleccionado debe acreditar garantía de acuerdo a los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Nidia Milena Rodríguez
Apoyo contratación
Proyecto